



capbba

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

**AUTORIDADES
CONSEJO SUPERIOR 2013-2016**

Presidente:

Adolfo Canosa

Vicepresidente

Juan C. Grabone

Secretario

Santiago Pérez

Tesorero

Darío Néstor Maccagno

Consejeros Titulares

Arq. Alejandro Latorre,
Arq. Graciela Liliana Medina,
Arq. Guillermo Bocanera,
Arq. Claudio Colletta,
Arq. Jorge Lucas

Consejeros Suplentes

Arq. Jorge Oliva, Arq. Christian Matri,
Arq. Gustavo Darrigo,
Arq. Alejandro Del Blanco,
Arq. Pablo Oliva

Tribunal de disciplina.

Titulares.

Arq. Vazquez Martino, Alfredo, Arq. Cortina Karina Andrea, Arq. Michel Gastón René, Arq. Basualdo Guillermo Gustavo, Arq. Ostinelli María Eugenia

Suplentes:

Arq. Bacigalupe Roberto Daniel, Arq. Luchetti Adriana Leticia N., Arq. Parisi Ana María, Arq. Rey Isabel Luján, Arq. Potente Ariel Omar

DISPOSICION Nº 7/16

LA PLATA, 6 de septiembre de 2016.

VISTO los fundamentos vertidos en el Acta nº 1/16 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior del CAPBA, la que acompaña e integra a la presente, y cuyo texto se tiene por reproducido aquí; y

CONSIDERANDO que en la misma se dispuso, en uso de la competencia reglada por los artículos 26 inc. 7) 9) 11) 12) 21) y 22); 38,39,43,44 –incisos 4) 11) y 25) todos de la ley 10.405, y el artículo 32 –incisos a) y f) – del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior; declarar la nulidad absoluta e insanable de la Resolución CAPBA 52/16, detallando las razones para ello;

Por ello, la MESA EJECUTIVA del CONSEJO SUPERIOR del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión del día de la fecha

DISPONE

- 1) Declarar la nulidad absoluta e insanable de la Res. CAPBA 52/16;
- 2) Mandar publicar con urgencia en el Boletín Oficial del CAPBA la Disposición de Mesa Ejecutiva que instrumenta la presente, y el acta que la integra. Así como notificar a FADEA y a todo ente u órgano a los que alude el art. 4 de la inexistente Res. CAPBA 52/16. Especialmente, notificar al Consejo de Universidades;
- 3) Declarar que el CAPBA se pronuncia categóricamente en contra de la opinión consultiva identificada como “Res. CE nº 1135/16, emanada del C.I.N. Así como que nunca, bajo ninguna circunstancia, aceptará pasivamente que sean disminuidas las actividades reservadas al título de Arquitecto mediante la sanción de la Res. MECyT 498/06, que constituye un derecho adquirido de todos sus matriculados;
- 4) Disponer el pase de las presentes actuaciones al Consejo Superior en la próxima sesión plenaria, a sus efectos.

Arq. Juan C. GRABONE
Vicepresidente

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente

Arq. Darío MACCAGNO
Tesorero

Arq. Santiago PEREZ
Secretario

RESOLUCION N° 73/16**Grupo: 4-a**

LA PLATA, 14 de Septiembre de 2016.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

28869	GONZALEZ MAZZA, Tomás Manuel	IV
28870	PALAMARA, Verónica Cynthia	IV
28871	MOREIRA, Jorge Antonio	IV
28872	MASTROIZZI, María Amelia	IV
28873	EGEA, Pablo Eduardo Agustín	IV
28874	GUTIERREZ TOOMEY, Gonzalo Enrique	IV
28875	MARTINEZ YAFAR, German Daniel	IV
28876	DUARTE, Mariano Esteban	IV
28877	GALINDEZ, María Lucia	IV
28878	BORENSZTEJN, Tatiana	IV
28879	ORRIOLS, José Isidro	IV
28880	FALCON, Victoria Maria	IV
28881	MONGIANO, Silvia Noemí	IV
28882	CLARIA, Juan Martín	IV
28883	ELMIGER, María Paula	IV
28884	LUZARRETA MARTINEZ, Manuela	IV
28885	CANEVA, Federico Alejandro	IV
28886	SIMONINI, Carla Gisele	IV
28887	OTERO, Leandro Carlos	IV
28888	BARONE, Natalia	IV
28889	ESTANGA, Carlos Juan	IV
28890	ZABALAGA, Javier Diego	IV
28891	SCHWARZ, María Florencia	IV
28892	GARCIA GIACHINO, Sebastián	IV
28893	ANTICO, Natalia Beatriz	IV
28894	ORTIZ, Jeremías	IV
28895	SIMOES, Ivan Agustín	IV
28896	GALIANO, Esteban Omar	IV
28897	JOHNSON, María del Rosario	IV
28898	VISENTIN. Juan Pablo	IV

28899	VALENZANO, Juan José	IV
28900	NENNINGER, Norberto Julio Alejandro	IV
28901	DORIN, Mayra Celeste	IV
28902	PERNICONE, Victor Vicente	IV
28903	ZURDO, Manuel	IV
28904	DEFILIPIS, María Pía	IV
28905	MELERO, Natalia Bibiana	V
28906	LEONFORTE, Gustavo Ariel	V
28907	CLIVIO, Josefina	V
28908	SCHIBERT, Rocío Belén	V
28909	TOSCANO, Nicolás Héctor	V
28910	CANU, Andrea Noemí	V
28911	ZANASSI, Romina	V
28912	GIMENEZ JULIA, Yanina	VI
28913	PINO, Francisco	VI
28914	DE ANGELIS, Cecilia	VI
28915	SCETTI, Carolina María	VI
28916	STEFANONI, Renata	VI
28917	CITTADINI, María Laura	V
28918	REMONDINO, Anabela Rosa	II
28919	CASAZZA, Darío Martín	II
28920	PELOURSON, Sergio Daniel	II
28921	IRIBARREN MORA, María Magdalena	VI
28922	PUEBLAS, Marisa Silvia	IV
28923	MAZZITELLI, Francisco Antonio	IV
28924	RAMAT, Romina Marcela	IV
28925	KLEINMAN, Melina	IV
28926	MUSACCHIO, Lidia Ana	IV
28927	INCLAN, Ezequiel del Valle	IV
28928	ZITELLI, Florencia Viviana	IV
28929	PECKER, Juan Alberto	IV
28930	REMIA, Carolina	IV
28931	ANTONELLI, Cyntia Vanesa	IV
28932	DI LORENZO, Mariano Ariel	IV
28933	LOPEZ, Fernando Gabriel	IV
28934	RABINO GOYENECHÉ, Mónica Soledad	IV
28935	DUARTE, Julián	IX
28936	DOMENICO, Nicolás	IX
28937	VEGA ISSEL, Gonzalo	IX
28938	RUSSO, Fabricio	IX
28939	OTEIZA, Nicolás Hernán	IX
28940	MORETTI, Federico Raúl	IX
28941	GRASSI, María Leandra	IX
28942	ROUTIN, Javier Darío	V
28943	SMARKE, Lucas Oscar	V
28944	DEL CANTO, Estefanía	X
28945	CONTINO, Laura Virginia	IX
28946	ALZAMORA AIZANA, Ever	I

28947	BARLETTA, Leandro Damian	I
28948	BASSO, Jeremías	I
28949	CAMPO, Matías	I
28950	CARRIZO, Angel Gabriel	I
28951	COLQUE PECA, Berta Elisenda	I
28952	DURANTI, Florencia	I
28953	FERNANDEZ BUSTOS, Eduardo Rogelio	I
28954	GALDAMEZ, Magalí	I
28955	GROSSI, Federico Agustín	I
28956	MAINI, Marta Noemí	I
28957	MANNO, Carolina	I
28958	MARTINEZ, Maria Alejandra	I
28959	MARTORELL, María Florencia	I
28960	MICHELENA, María Belén	I
28961	NICOLINI, Ariel Mariano	I
28962	PEÑALVA, Eugenia María	I
28963	PEREYRA, Maximiliano Daniel	I
28964	SUCAR, Mariana	I
28965	URIBE, Regina	I
28966	URSINO, María Agustina	I
28967	ZILA, Juan Carlos	I
28968	SCALESA, Antonella	VIII
28969	FORTUNATO, Lucía	VIII

Art. 2º) Aprobar la rehabilitación de matrícula (Cap.II, art.11 de la Ley 10405) de los Arquitectos que se detallan a continuación.

27005	ALANCAY	MARCELO ALEJANDRO	II	31/08/2016
20450	DUALDE	GUILLERMO AGUSTIN	IV	05/09/2016
3713	GAIVIRONSKY	HECTOR MARIO	IV	18/08/2016
4092	LANZAROTTI	JORGE OMAR	IV	17/08/2016
19161	VANOLIFRANCISCO	ANDRÉS	X	01/09/2016
17850	VELA	PABLO ANDRES	IV	07/09/2016

Art. 3º) Aprobar el levantamiento de suspensión (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación:

10234	ALONSO DANIEL RAUL	IV	16/08/2016
22372	AMABILE MARIANA ANDREA	IV	26/08/2016
18491	AMIGHINI CRISTIAN JAVIER	IV	13/09/2016
23808	ARRUPE ZULEMA ISABEL	X	23/08/2016
10929	ASTUDILLO LILIANA LUCIA	I	05/09/2016
12997	BEAUCHAMP JULIAN MARIA	IV	24/08/2016
9865	BECCAR VARELAFLORENCIO MARCELO	IV	06/09/2016
2016	BUJAN JORGE FERNANDO	II	26/08/2016
5886	BUSTILLO FERNANDO JORGE	IV	16/08/2016
20106	CAMILLERI JORGE MARIO	IV	26/08/2016
14746	CANE OSVALDO DARIO	IV	24/08/2016

19715	CATTEDRA MARIANO ANDRES	IV	31/08/2016
7170	CORTI HECTOR MARCELO	IV	18/08/2016
20646	COSTA PASCUAL FRANCISCO	III	31/08/2016
12950	COSTANZO ERNESTO JESUS	IX	05/09/2016
18866	D'ACUNTO Maria Lorena	III	01/09/2016
9637	DE GRATI Reinaldo Rubén	II	13/09/2016
6849	DI CARLO CARLOS ALBERTO	I	13/09/2016
19826	DI GIOIA ALEJANDRA BEATRIZ	IV	30/08/2016
12004	DI SALVO Osvaldo Aníbal	IV	14/09/2016
2697	DIAS RATO Jorge	III	22/08/2016
18121	DUCIS ROTH JUAN MANUEL	I	12/09/2016
20710	FONTANET DEBORA RAQUEL	IV	09/09/2016
18915	GALLUZZI ALBERTO EDUARDO	II	25/08/2016
10178	GATH HECTOR ROBERTO	IV	07/09/2016
5330	GONZALEZ SELVA LUCIA	IX	22/08/2016
11402	HERRERA Gabriel Fernando	III	01/09/2016
22802	ITURRARTE Mariela Jorgelina	IX	30/08/2016
11773	LOPEZ Eduardo Alejandro	II	31/08/2016
6867	LOPEZ JORGE FRANCISCO	IV	18/08/2016
26633	MARTIN MARIA ELENA	IV	09/09/2016
23009	MARTINEZ GASTON EZEQUIEL	IX	17/08/2016
6159	MATSUMOTO NORA CRISTINA	IV	31/08/2016
26094	MICHNIUK MAIA INES	II	18/08/2016
12980	NARDINI VICTOR DANIEL	IV	08/09/2016
6547	O CONNOR CRISTIAN	IV	29/08/2016
25376	PAOLI MARIA EMILIA	III	26/08/2016
24833	PIETROBON EDUARDO JULIAN	I	31/08/2016
23101	PITTAIOLI Patricia Monica	III	25/08/2016
27323	PROVENZANO MELINA CARLA	V	02/09/2016
20025	RAMIREZ CARLOS MARCELO	IV	07/09/2016
24816	RE MARIA VERONICA	VIII	22/08/2016
20788	REBAGLIATI GASTON FEDERICO	IV	09/09/2016
8452	RIDDICK ALEJANDRO DANIEL	X	11/08/2016
138	SCHMID MILDA LUISA ANTONIA	VIII	19/08/2016
17905	SICUSOFRANCISCO SALVADOR	IX	10/08/2016
25486	TALLAVI EZEQUIEL AGUSTIN	IV	10/08/2016
23442	TOZZINI Ricardo Matias	III	18/08/2016
10655	VAN GELDEREN Alejandro	IV	14/09/2016
25325	VAZQUEZ JUAN JOSE	IV	16/08/2016
20871	VAZQUEZ MARISA VIVIANA	IV	30/08/2016

Art. 4º) Dejar sin efecto la cancelación y levantar la suspensión de los Arquitectos que se nombran a continuación:

17072	FUENTES MARIA EUGENIA	IV	19/08/2016
18057	PELLEGRINI CLAUDIA	IX	24/08/2016

Art.5º) Aprobar el levantamiento de Suspensión Voluntaria (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación

15766 RODRIGUEZ GILBERTO VICTORIO V 05/09/2016

Art. 6º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 7º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE

Arq. SANTIAGO M. PEREZ
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 74/16

Grupo: 4-b

LA PLATA, 14 de Septiembre de 2016.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la Cancelación de Matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap.IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I:

FAGNANI, Juliana (Petición del matriculado)	Matr. 10211	02/09/2016
RENATI, Alfredo Carlos (Por Jubilación)	Matr. 8005	03/08/2016
STAGNARO, Sebastián (Petición del Matriculado)	Matr. 23864	29/08/2016
STOLOWICKI, Mario Luis (Por Jubilación)	Matr. 9863	18/08/2016
POSIK, Javier F. (Petición del matriculado)	Matr. 9962	10/08/2016

DISTRITO II:

DAMONTE, Rodolfo Horacio (Por Jubilación)	Matr. 25387	12/08/2016
ROBLES, María Cristina (Por Jubilación)	Matr. 1770	17/08/2016
VEGA, Violeta Rosa (Petición del matriculado)	Matr. 16002	24/08/2016
HERNANDO, Raúl Alberto (Por Fallecimiento)	Matr. 1890	07/07/2016

DISTRITO IV:

VICENTINI, Ricardo Enrique Domingo (Por Jubilación)	Matr. 2923	4/08/2016
TORRES, María de Las Mercedes (Petición del Matriculado)	Matr. 28169	1/08/2016
FERNANDEZ, Carlos Alberto (Por Jubilación)	Matr. 18594	1/08/2016
PARASKEVOPOULOS, Julia Irene (Por Jubilación)	Matr. 3400	26/07/2016
BENAVIDES HERMIDA, Cecilia (Por Jubilación)	Matr. 2331	26/07/2016
ASLAN, Jorge Maximo (Por Jubilación)	Matr. 8889	5/07/2016
CAPORALE, Fernando José (Petición del Matriculado)	Matr. 27527	13/07/2016
ARANO, Jorge Adrián Eugenio (Por Jubilación)	Matr. 2423	14/07/2016
CAPPELLO, Carolina (Petición del Matriculado)	Matr. 23425	11/08/2016
GARCIA, Orlando Horacio (Petición del Matriculado)	Matr. 13822	22/08/2016
DA ROS, Carlos (Por Jubilación)	Matr. 2814	23/08/2016
LEIBOVICH, Néstor Javier (Petición del Matriculado)	Matr. 22711	06/09/2016
FIGLIOLA, Ana María (Petición del Matriculado)	Matr. 11474	31/08/2016
PELLEGRINI, Claudia (Petición del Matriculado)	Matr. 18057	01/09/2016
SEPIURKA, Julio David (Por Fallecimiento)	Matr. 22233	08/05/2016

DISTRITO V :

BURCHERI, María Eugenia (Petición del Matriculado)	Matr. 24593	7/06/2016
BELATTI, Oscar Osvaldo (Por Jubilación)	Matr. 14259	6/07/2016
ETCHEVERRY, Ricardo O. (Petición del Matriculado)	Matr. 4629	01/09/2016

DISTRITO VI :

CALABRIA, Marina
(Por Fallecimiento)

Matr. 25751

26/04/2016

DISTRITO VIII :

SCHMID, Milda Luisa Antonia
(Por Jubilación)

Matr. 138

19/08/2016

Art. 3º) Comunicar al Área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SANTIAGO MIGUEL PEREZ
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 75 /16**Grupo 3-c**

LA PLATA, 14 de septiembre de 2016

VISTO lo dispuesto sucesiva e históricamente en las Resoluciones C.A.P.B.A. 46/87, 41/15, 67/15 y 95/15,

Las continuas quejas manifestadas por los arquitectos que ejercen profesión como Directores de Obra en cualquiera de sus modalidades (es decir, no actuando como Constructores) ante las penalizaciones y persecuciones de las que son objeto tanto por la policía del trabajo, como por los organismo fiscales;

Las actuaciones oportunamente iniciadas por el CAPBA ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires por el Colegio de Distrito VI, identificadas como expediente 21550-17767-14-00, que aún no se encuentran concluidas; y CONSIDERANDO que en las actuaciones administrativas precitadas, ha recaído el dictamen jurídico n° 191/15, emanado de la Dirección de Dictámenes y Juicios Laborales del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, donde –si bien el CAPBA ha manifestado reservas al mismo– se ha reconocido que los Directores de Obra no revisten carácter de empleadores de la industria de la construcción, y, por ende, no resultan sujetos de la relación laboral;

Que en el mismo sentido se han expedido distintas salas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, interpretando la categórica exclusión contenida en el art. 2 inciso b) de la Ley 22.250 (cfme. C.N.A.T. Sala VIII Expte. n° 33.621/96 sent. 26978 19/10/98 “Figueredo, Andrés y otros c/ Novaro, Carlos y otros s/ ley 22.250” (M.- B.-); C.N.A.T. Sala I Expte n° 18583/00 sent. 81653 30/4/04 “González, Héctor c/ Cemkal soc. de hecho y otro s/ ley 22.250” (Pirr.- V.-); Sala VIII, abril 14-1998, Bravo Alejandro D c/Corio Daniel y otro, DT, 1998-B, página 2084);

Que los autores han distinguido nítidamente el ejercicio profesional de la Arquitectura, de la actividad netamente comercial consistente en desempeñarse como empresario Constructor (conf. Bertone, S. “El nuevo Código, los procesos constructivos, y la responsabilidad civil de empresarios, comitentes y profesionales liberales: un modelo para armar, y para desarmar”, ed. La Ley, Doctrina Judicial, año XXXI, N° 03, 21/1/15, pags. 1 a 20 – Ver especialmente acápite I, “1) El artículo 1251 del nuevo C.C. y Com., y más de una docena de razones para no igualarlo inigualable”-);

Que este CAPBA tiene dicho desde antiguo que la actividad empresarial a cargo de los Constructores de Obra, cuando fuere desempeñada por arquitectos, no importa ejercicio profesional de la Arquitectura (cfme. Resoluciones 46/87, 67/10 y 41/15, entre otras);

Que, por lógica consecuencia, lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 22.250 únicamente es aplicable a los Constructores (sean estos arquitectos o no, sean personas físicas o jurídicas, e incluso el dueño de la obra – Constructor, en las obras ejecutadas por administración), pero no a Directores de Obra ni a Representantes Técnicos;

Que es competencia de este Colegio, constitucionalmente garantizada, “Realizar el contralor de la actividad profesional en cualquiera de sus modalidades”, “Asesorar a los poderes públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión de Arquitecto”, “Representar a los Arquitectos de la Provincia y aquellos admitidos por el Convenio de Reciprocidad ante las entidades públicas y privadas”, y “Ejercer la defensa y protección de Arquitectos en cuestiones relacionadas con la profesión y su ejercicio”, en virtud del poder de policía reservado por la provincia de Buenos Aires (cfme. Constitución Nacional, art. 121, Ley 24521, art. 42; Constitución local, arts. 1, 41 y 42 in fine, y Ley 10.405, arts. 1, 3, 26 –incisos 2), 7), 11) y 12)– y cddtes);

Que los arts. 1, 3, 26 incisos –incisos 2), 7), 11) y 12)–, 43 y 44 –incisos 4) y 25– de la Ley 10.405, facultan para el dictado de la presente;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en uso de su competencia reglada, y en sesión del día de la fecha,

RESUELVE

Art. 1) Los arquitectos que ejerzan profesión desempeñándose como Directores de Obra en cualquiera de sus modalidades (la más simple –actuando ante un Constructor único–, por Contratos Separados –actuando ante múltiples Constructores–, y Dirección Ejecutiva –actuando en obra ejecutada por administración del Comitente Constructor–), así como Representantes Técnicos, se encuentran excluidos por el art. 2 inciso a) de la Ley 22.250, de la relación jurídica laboral con los obreros de la construcción. Y, consecuentemente, no pueden ser considerados empleadores de la industria de la construcción. Ni ser considerados sujetos obligados a informar al efecto, rigiendo también en la materia el secreto profesional.

Aclárase que tal exclusión (por encontrarse encuadrados en el dispositivo legal citado) subsiste aún cuando, en el desempeño de cualquiera de los roles precitados y en todas sus modalidades, el profesional administrase bienes de propiedad del comitente, en nombre y representación de este.

Art. 2) Únicamente a los empresarios Constructores (sean estos arquitectos o no), y con exclusión de los profesionales a cargo de los roles citados en el art. 1 de la presente, resulta aplicable lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 22.250.

Art. 3) Ratificar lo actuado en el expediente 21550-17767-14-00 ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y volver a dirigirse al Sr. Ministro a fin de que se pronuncie al efecto.

Art. 4) Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior, dirigirse a los Ministerios de Trabajo de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al IERIC, a AFIP y a ARBA, y a la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que tomen conocimiento de lo dispuesto en la presente.

Art. 5) Todos los Colegios de Distrito deberán acompañar a la respuesta brindada a cualquier oficio emanado de ente u órgano administrativo o judicial que verse acerca de la cuestión aquí abordada (directa o mediatemente) copia de la presente.

Art. 6) Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA, y dese a la presente la más amplia difusión.

Arq. Santiago PEREZ
Secretario

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente

RESOLUCION N° 76/16**Grupo: 1-b**

LA PLATA, 14 de septiembre de 2016.-

VISTO que el día 10 de diciembre de 2016 concluye el mandato de tres años para el cual fueron electas las actuales autoridades del Colegio; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Art. 52º, 53º, 54º y 55º de la Ley 10.405, referidos a la Convocatoria a Elección de Autoridades;

Que la Ley 12.490, sustitutiva de las Leyes 5920 y 12007, determina en su artículo 83 que la renovación de autoridades de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires se realizará conjuntamente a la renovación de autoridades de cada Ente de la Colegiación, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 9º, 10, 15, 16, 21, 22 y 23 de la citada Ley.

Que en el Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea Extraordinaria el día 7 de septiembre de 2001, constan los plazos, términos, modalidades y procedimientos que regulan el Acto Electoral desde su Convocatoria.

Que por Resolución N° 96/98 el Consejo Superior reglamentó la Elección de Cuerpos de Jurados y Asesores de Concursos.

Por ello, atento a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le son propias, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Convocar a los Arquitectos matriculados en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires que cumplan al 14 de Septiembre de 2016 con los requisitos establecidos en la Ley 10.405 y en los Art. 4º y 5º del Reglamento Electoral, para la Elección de Autoridades del Colegio, a llevarse a cabo el día 15 de noviembre de 2016 dentro del horario de 9 a 19 horas.

Art. 2º) El voto es secreto y obligatorio, debiendo emitirse personalmente por todos los matriculados incluidos en el Padrón Electoral. La no emisión del voto hace pasible al infractor de la sanción pecuniaria prevista en el Art. 54º de la Ley.

Art. 3º) Los comicios comprenden la elección, por un período de tres (3) años, de los matriculados que cubrirán los siguientes cargos:

- a) Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, para integrar la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior.
- b) Cinco Miembros Titulares y cinco Suplentes, para integrar el Tribunal de Disciplina.
- c) Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Suplentes, para integrar los Consejos Directivos de los diez Colegios Distritales.
- d) Un Delegado Titular para integrar el Consejo Superior, por cada uno de los Distritos I, III V, VII y IX.
- e) Un Delegado Suplente para integrar el Consejo Superior, por cada uno de los Distritos II, IV, VI, VIII y X.
- f) Un Cuerpo de Asesores y uno de Jurados, integrados por dieciséis Miembros Titulares y ocho Suplentes, por cada uno de los Distritos I, II, III, IV y IX.
- g) Un Cuerpo de Asesores y uno de Jurados, integrados por doce Miembros Titulares y seis Suplentes, por cada uno de los Distritos V y VI.
- h) Un Cuerpo de Asesores y uno de Jurados, integrados por ocho Miembros Titulares y cuatro Suplentes, por cada uno de los Distritos VII, VIII y X.
- i) Dos Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes para integrar el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión ley 12.490.

- j) Un Miembro Titular y un Miembro Suplente para integrar la Comisión de Fiscalización de la Caja.
- k) Ocho Miembros Titulares y ocho Miembros Suplentes para integrar la Asamblea de Representantes de la Caja de Previsión ley 12.490.

Art. 4º) La presentación de listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral podrá realizarse hasta el día 4 de octubre a las 19 horas, ante la Junta Electoral que corresponda y en las sedes y condiciones establecidas.

Art. 5º) Los requisitos para oficialización de listas, términos, régimen electoral, padrones, apoderados, fiscales, impugnaciones y reclamos se establecen en el Reglamento Electoral vigente. Los padrones y el Reglamento Electoral podrán ser consultados en las sedes y horarios establecidos a partir del 21 de Septiembre de 2.016.

Art. 6º) Los lugares de votación en cada jurisdicción Distrital serán establecidos por la Junta Electoral de acuerdo a lo fijado en el Art. 13º del Reglamento Electoral

Art. 7º) Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación nacional

Arq. SANTIAGO PEREZ
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente
